Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 391.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el artículo 3º del Decreto nº 255/H de fecha 17 de mayo de 1.968.-

Artículo 2º.- Repúdiase la donación efectuada por AMADEO COLOMBRES y MARIA ELISA COLOMBRES de las fracciones de terrenos donadas por Expediente Nº 1.557.Folio C,1959,de acuerdo a la facultad otorgada por Ley 5529, artículo 24º, inciso 12.-

Artículo 3º.- Exceptúase en consecuencia al Barrio "Los Andes", de los alcances de la Ordenanza nº 654/1976.-

Artículo 4º.- Apruébase en forma definitiva, el loteo de propiedad de AMADEO COLOMBRES Y MARIA ELISA COLOMBRES, ubicado en Chacras al norte, identificado en Catastro Parcelario como Padrones Nº 14.380 y 14.423, de acuerdo a las tramitaciones efectuadas por el Expediente citado en el artículo 1º y sus agregados, como así también los planos respectivos al caso de referencia.-

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a fiscalizar y hacer cumplir el convenio celebrado entre los vecinos ocupantes y los titulares de dominio mencionados en el artículo 2º hasta lograr la escritura de las fracciones a sus moradores.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 26 de 1.984.-

FDO. RODOLFO A. CORDOBA
MARINO A. GIANSERRA